



INFORME DE LA OFICINA DE CONTROL ECONÓMICO SOBRE LA PROPUESTA DE ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO POR LA QUE SE EXONERA A LA CRUZ ROJA DE LA NECESIDAD DE CONSTITUIR UNA GARANTÍA REAL EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONTEMPLADA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI PARA 2023

Visto el Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos.

Y en virtud de las competencias atribuidas a esta Oficina por el Decreto Legislativo 2/2017, de 19 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Control Económico y Contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi (B.O.P.V. nº 216 de 13 de Noviembre de 2017), y por el Decreto 464/1995, de 31 de octubre (B.O.P.V. nº 220, de 17 de noviembre de 1995), en relación con el artículo 4 a) del Decreto 69/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Economía y Hacienda, se emite el siguiente

INFORME

A través de la aplicación informática TRAMITAGUNE con el número AAAA_ORD_AY_2167/23_02 ha tenido entrada en la Oficina de Control Económico una propuesta de Acuerdo a elevar al Consejo de Gobierno, de forma conjunta por el Vicelehendakari Primero y Consejero de Seguridad y el Consejero de Economía y Hacienda, para la exoneración a Cruz Roja de la obligación de constituir una garantía real como condición previa al abono anticipado de la totalidad de la subvención nominativa consignada en la partida 1000221100 1.22310.45200 2023/211801 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el año 2023.

El importe total de la referida subvención asciende a 471.600 € estando previsto su abono en un único pago, cuyo abono se llevará a cabo tras la aprobación por el Vicelehendakari Primero y Consejero de Seguridad del programa anual de actividades.

De acuerdo con el artículo 3.2 del Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las Entidades Colaboradoras que participan en su gestión, con carácter general se exigirá la constitución, por el beneficiario de la ayuda o subvención, de la correspondiente garantía real en pagos anticipados y cuando el importe de la subvención o ayuda sea superior a 180.303,63 euros.



A su vez, en virtud del artículo 1.2 del mismo Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, el Gobierno Vasco, a propuesta del Consejero/a del Departamento interesado y del Consejero de Hacienda y Finanzas (actualmente Departamento de Economía y Hacienda), podrá exonerar en cada caso concreto de la necesidad de constituir la referida garantía cuando corresponda, entre otros supuestos, a subvenciones nominativamente asignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

La propuesta de exoneración se acompaña del Informe Jurídico realizado por el Departamento de Seguridad, en el que se concluye que la propuesta de acuerdo analizada es conforme al ordenamiento jurídico.

Por lo tanto, en vista de lo expuesto, se informa favorablemente la propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno objeto de este informe.